

**Licitación Privada 11/23 – CUIJ 21-20592680-9**  
**Servicio de Radiología Instituto Médico Legal Tribunales**  
**Provinciales de Rosario**

**Pliego de Especificaciones Técnicas**

El servicio de toma de placas radiográficas y manejo del equipo de Arco en “C” para cubrir las autopsias del Instituto Médico Legal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Toma de imágenes radiográficas (incluye la manipulación del cadáver o restos cadavéricos) utilizando el equipo digital perteneciente al Poder Judicial e instalado en la Sala de Rayos del Instituto Médico Legal y manejo del equipo de Arco en “C”, también perteneciente al Poder Judicial e instalado en la Sala de rayos, en forma complementaria a las tomas radiográficas, para la cobertura de autopsias que se efectúan en el mismo.
- Llevar a cabo las copias en soporte DVD y/o placas y/o soporte informático (desde los equipos digitales, Equipo de Radiología y equipo de Arco en “C”), según criterio y necesidad (en cantidades e incidencias) del Médico Forense actuante.
- Se estima un promedio de 4000 tomas radiográficas anuales para cubrir el servicio solicitado.
- El servicio se debe desarrollar en dos turnos habituales (matutino y vespertino) de guardia pasiva a demanda al momento de realizarse el acto autópsico, asegurando una cobertura de trescientos sesenta y cinco (365) días al año, debiendo garantizar la concurrencia perentoria del técnico radiólogo al llamado del personal del Instituto Médico Legal. Excepcionalmente y de resultar exigible a través de la convocatoria del Forense actuante, existe la posibilidad de requerirse la presencia del técnico en horarios ajenos a aquellos turnos.
- El técnico actuante deberá confeccionar una planilla donde conste la cantidad de

extracciones o tomas de imágenes radiográficas mensuales, debidamente conformadas por personal designado por el Instituto Médico Legal de Rosario y Técnico Radiólogo actuante.

Dicha planilla deberá ser presentada con la facturación mensual del servicio en forma obligatoria.

- Si por cuestiones excepcionales se produjeran excedentes con relación a la cantidad de tomas radiográficas estimadas en el presente pliego (4000 tomas anuales), la diferencia acumulada podrá ser facturada al finalizar el contrato y deberá estar debidamente fundamentada por el Director del Instituto Médico Legal y autorizado por la Excm. Corte Suprema de Justicia.
- Dada la exigencia de la demanda a cubrir, la empresa deberá contar con no menos de tres (3) Técnicos disponibles para realizar el servicio.
- El personal a cubrir el servicio deberá reunir como requisito ser Técnico Radiólogo con Matrícula otorgada por el Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos de Diagnóstico por Imágenes de la Provincia de Santa Fe.
- Los Técnicos actuantes deberán contar con una póliza con cobertura por riesgo profesional en relación al contacto con agentes físicos, tóxicos, infectológicos y exposición a radiación. Dicha póliza es de carácter obligatorio y deberá acreditarse su vigencia conjuntamente con las demás exigencias solicitadas al cobro de cada facturación del servicio.
- El equipo de rayos digitales y el equipo de Arco en “C” pertenecen al Poder Judicial, que tendrá a su cargo el mantenimiento y reparación de los mismos, como así también todos los insumos para la extracción de placas y elementos aislantes de seguridad (delantales con cobertura de cuello) necesarios para realizar la tarea, asimismo el cuidado, el buen uso y limpieza de los equipos y de los elementos utilizados para la tarea encomendada será responsabilidad del técnico actuante.
- El servicio de sensores para determinación de la exposición a radiaciones (que deben portar quienes efectúen la práctica) es cubierto por el Poder Judicial y son provistos por ATRR (Asociación de Técnicos Radiólogos de Rosario). Los mismos

son derivados mensualmente al Instituto Balseiro, que emite un informe con los valores de exposición (no deben superar los máximos permitidos por Ley).